

DOCUMENTO .Anuncio: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UJW0Q-5FG63-Y7J0J Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 14:02:46 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/10/2024 13:51	ESTADO FIRMADO 01/10/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Por el Concejal delegado de Apertura de Establecimientos del Ayuntamiento de Nerja, el día 31/07/2024 se ha dictado el siguiente:

DECRETO N° 2024/2084

« RESOLUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA ACERCA DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA EMPRESA, CON ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA CON MÚSICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (EXPTE. 156/23-CA).

Visto el Expediente 156/23-CA, iniciado a instancia de **La Cala Canalla S.L.** para la resolución de la calificación ambiental de la actividad de establecimiento de **Hostelería con música**, emplazada en la Calle **Puerta del Mar, 2 (Playa Calahonda)** de esta villa; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y estando incluida la referida actividad en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a calificación ambiental (art. 41 de la referida Ley 7/2007); en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

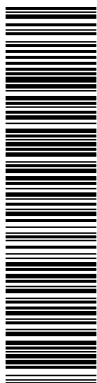
PRIMERO. Con fecha 28/12/2023 (NRE 2023/23777) D. Jorge Gómez Soler, en representación de la mercantil LA CALA CANALLA, S.L. (C.I.F. n° B-10715076), presenta solicitud de Calificación Ambiental para actividad de HOSTELERÍA CON MÚSICA en la calle Puerta del Mar n.º 2 - Playa de Calahonda (Ref. Catastral: 2173640VF2627S0001EG) de Nerja, con nombre comercial Restaurante 'La Malaka'.

SEGUNDO. Con fecha 11/01/2024 fue emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal en el que se concluye: *"La compatibilidad del uso se informa técnicamente FAVORABLE por ser su uso COMPATIBLE conforme a las Normas Urbanísticas desarrolladas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, todo ello sin perjuicio de las consideraciones de otra índole, ni de los contenidos de los informes de las diferentes áreas municipales. Lo que se informa a los efectos oportunos."*

TERCERO. Con fecha 31 de enero de 2024 se informa favorablemente por los Servicios Técnicos municipales la Calificación Ambiental referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL
EXPEDIENTE: 2023/156-CA
ASUNTO: SOLICITUD CALIFICACIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDAD: HOSTELERÍA CON MÚSICA
TITULAR: LA CALA CANALLA S.L.

DOCUMENTO Anuncio: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UJW0Q-5FG63-Y7J0J Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 14:02:46 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/10/2024 13:51
	ESTADO FIRMADO 01/10/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

EMPLAZAMIENTO: C/ PUERTA DEL MAR Nº2. 29780. NERJA

Examinada la documentación técnica compuesta por 'PROYECTO DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MÚSICA RESTAURANTE LA MALAKA' y 'ANEXO A PROYECTO', redactado por D. Alejandro Del Pozo García, Ingeniero Industrial colegiado nº 1.151 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, en relación con la solicitud de CALIFICACIÓN AMBIENTAL para el ejercicio de la actividad HOSTELERÍA CON MÚSICA en el emplazamiento de referencia, se señala lo siguiente:

1. La actividad se encuentra sometida a procedimiento de Calificación Ambiental, estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. 2. En la documentación técnica se contemplan los Reglamentos, Ordenanzas y Normas vigentes que le resultan de aplicación.

3. Las medidas de protección medioambientales propuestas se consideran suficientes, por lo que se estima que la actividad no tendrá efectos ambientales significativos sobre el medioambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada, al objeto de que por el Órgano Competente de la Corporación se dictamine la preceptiva Resolución de Calificación Ambiental.

Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones realizado por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto en su caso.

2. Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

3. Informe favorable suscrito por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de la visita de inspección una vez finalizadas las instalaciones.

4. Certificado de inspección inicial de la instalación eléctrica de baja tensión suscrito por un Organismo de Control Autorizado (OCA).

5. Certificados de instalación eléctrica de baja tensión y de la instalación de climatización y refrigeración legalizadas ante la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

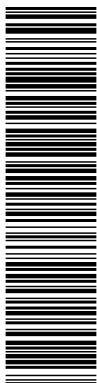
6. Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios con empresa mantenedora homologada.

7. Contrato de mantenimiento y plan de revisiones del sistema de filtración electrostático de humos y olores de cocina proyectado.

8. Informe y certificado de instalación del equipo limitador-controlador en la cadena de sonido, suscrito por técnico competente en materia de contaminación acústica.

9. Informe de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con detalle de los resultados obtenidos en el ensayo acústico, suscrito por técnico competente en materia de contaminación acústica.

DOCUMENTO .Anuncio: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UJW0Q-5FG63-Y7J0J Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 14:02:46 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/10/2024 13:51
	ESTADO FIRMADO 01/10/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

10. Cualquier documentación que se establezca como necesaria por la legislación vigente que resulte de aplicación en el momento de la puesta en marcha de la actividad.

*Asimismo, se realizan las siguientes **OBSERVACIONES**:*

1. Conforme a lo reflejado en la documentación técnica aportada y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, la instalación y utilización de equipos de reproducción sonora en terrazas y veladores del establecimiento, se podrá autorizar por periodos inferiores a cuatro meses dentro del año natural, garantizando los derechos a la salud y el descanso de los ciudadanos, y con un horario de funcionamiento de dichos equipos que en ningún caso pueda iniciarse antes de las 15:00 ni superar las 00:00 horas. Lo que se informa a los efectos oportunos.

CUARTO. Con fecha 10/octubre/2023 se emite informe favorable por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (Expte. 287/2023) para el 'PROYECTO DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MÚSICA 'LA MALAKA', situado en la PLAYA DE CALAHONDA, CALLE PUERTA DEL MAR, N° 2, de NERJA (MÁLAGA), condicionado a la inspección final.

QUINTO. Con fecha 01/02/2024 se inició el trámite de información pública previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, mediante publicación en el tablón de edictos virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja, así como notificación a los colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad.

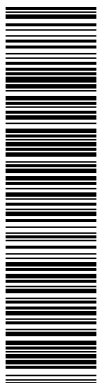
SEXTO. Concluida la información pública, se puso de manifiesto el expediente a los interesados por período de 15 días a efectos de que presentaran las alegaciones y documentos que considerasen oportunos, constanding la formulación de las siguientes alegaciones:

- D. PAUL TORRIGLIA DE ALTOLAGUIRRE como titular del establecimiento en calle Puerta del Mar n.º 4 de fecha 04/marzo/2024 (RE n.º 2024/3776).
- D. STEPHANE TORRIGLIA como titular del establecimiento en calle Puerta del Mar n.º 4 de fecha 04/marzo/2024 (RE n.º 2024/3782).
- JOSÉ VICENTE Y RAFAEL FOSSI LUQUE S.L. como titular de Apartamentos Calabella de fecha 09/abril/2024 (RE n.º 2024/5815).
- MARISQUERÍA PLAZA LA MARINA S.L. como titular de Restaurante Puerta del Mar de fecha 09/abril/2024 (RE n.º 2024/5825).
- CAFETERÍA CALABELLA S.L. como titular de Cafetería Balcón de Pico de fecha 09/abril/2024 (RE n.º 2024/5827).

SÉPTIMO. Con fecha 26/abril/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Industrial municipal en el que se concluye con la desestimación técnica de las alegaciones presentadas.

OCTAVO. Con fecha 26/julio/2024 se emite informe por la Letrada de Urbanismo municipal, en relación a la conformidad de la actividad pretendida con la recogida en el Pliego de condiciones

DOCUMENTO .Anuncio: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UJW0Q-5FG63-Y7J0J Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 14:02:46 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/10/2024 13:51	ESTADO FIRMADO 01/10/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

técnicas particulares que regirán el contrato para la redacción del proyecto, ejecución de las obras de construcción del local de restauración y su explotación comercial en la parcela sita en la playa de Calahonda de Nerja, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

Visto cuanto antecede, así como los fundamentos de derecho expuestos en el Informe-Propuesta de Resolución informado Favorablemente⁽⁵⁾ en fecha 26/07/2024 por la Letrada de Urbanismo y asesora de Industria, los informes técnicos favorables que constan en el expediente, y de conformidad con lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el vigente Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; correspondiendo a los ayuntamientos la resolución de los procedimientos de calificación ambiental (art. 43 Ley 7/2007 GICA) y en virtud de la delegación de competencias reflejada en el Decreto de Alcaldía número 1713 de fecha 21 de junio de 2023 y el Decreto nº 2096 de fecha 21 de julio de 2023, este Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos, **RESUELVE:**

PRIMERO. Desestimar las cinco alegaciones presentadas, de acuerdo con la fundamentación reflejada en los informes del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 26/abril/2024 y de la Letrada de Urbanismo de fecha 26/julio/2024.

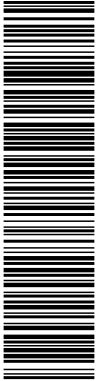
SEGUNDO. Aprobar la propuesta anteriormente expresada, calificando **FAVORABLEMENTE** la solicitud de Calificación Ambiental, en tramitación del Expt. 156/23-CA, correspondiente al proyecto destinado a la actividad de ESTABLECIMIENTO DE **HOSTELERÍA CON MÚSICA**, sito en la Calle **Puerta del Mar, 2 (Playa Calahonda)** de Nerja, formulada por La Cala Canalla S.L. (C.I.F. nº B10715076). Referencia catastral: 2173640VF2627S0001EG. Aforo: 268 personas. Superficie total construida: 437,85 m².

TERCERO. Que deberán cumplirse las siguientes medidas correctoras, establecidas expresamente en el informe técnico municipal de fecha 31/01/2024:

“Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

- 1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones realizado por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto en su caso.*
- 2. Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.*
- 3. Informe favorable suscrito por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de la visita de inspección una vez finalizadas las instalaciones.*

DOCUMENTO Anuncio: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UJW0Q-5FG63-Y7J0J Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 14:02:46 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/10/2024 13:51	ESTADO FIRMADO 01/10/2024 13:51



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/Jesús Alberto Armijo Navas, el documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. *Certificado de inspección inicial de la instalación eléctrica de baja tensión suscrito por un Organismo de Control Autorizado (OCA).*
5. *Certificados de instalación eléctrica de baja tensión y de la instalación de climatización y refrigeración legalizadas ante la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.*
6. *Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios con empresa mantenedora homologada.*
7. *Contrato de mantenimiento y plan de revisiones del sistema de filtración electrostático de humos y olores de cocina proyectado.*
8. *Informe y certificado de instalación del equipo limitador-controlador en la cadena de sonido, suscrito por técnico competente en materia de contaminación acústica.*
9. *Informe de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con detalle de los resultados obtenidos en el ensayo acústico, suscrito por técnico competente en materia de contaminación acústica.*
10. *Cualquier documentación que se establezca como necesaria por la legislación vigente que resulte de aplicación en el momento de la puesta en marcha de la actividad."*

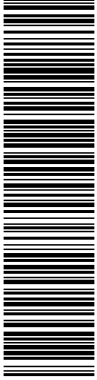
CUARTO. Informar al titular de que, tras la ejecución de las obras y/o instalaciones conformes al proyecto/anexos presentados en el procedimiento de tramitación de la Calificación Ambiental, tiene **prohibición expresa de inicio de la actividad hasta tanto presente a este Ayuntamiento la Declaración Responsable** correspondiente para la puesta en marcha de la actividad, **junto con el certificado técnico** exigido por el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental y demás documentación reflejada en el punto anterior, con el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponiendo de la documentación entonces declarada.

QUINTO. Informar igualmente al titular de que el otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime a su titular de obtener las demás licencias, permisos, gestiones y otras autorizaciones que sean exigibles para este tipo de actividad, de acuerdo a la legislación vigente, incluyendo la correspondiente licencia municipal de obras y consiguiente licencia o declaración responsable de utilización.

SEXTO. Por último, informar de que conforme a lo reflejado en la documentación técnica aportada y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, la instalación y utilización de equipos de reproducción sonora en terrazas y veladores del establecimiento, se podrá autorizar por periodos inferiores a cuatro meses dentro del año natural, garantizando los derechos a la salud y el descanso de los ciudadanos, y con un horario de funcionamiento de dichos equipos que en ningún caso pueda iniciarse antes de las 15:00 ni superar las 00:00 horas.

SÉPTIMO. Notificar el presente Decreto al titular y a las personas/mercantiles que han presentado alegaciones. »

DOCUMENTO Anuncio: ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL (publicación)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UJW0Q-5FG63-Y7J0J Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 14:02:46 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/10/2024 13:51	ESTADO FIRMADO 01/10/2024 13:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Lo que se informa al público en general, conforme con lo regulado en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando que contra la Resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación mediante publicación en el Portal del Ayuntamiento, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que pueda estimarse procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/Jesús Alberto Armijo Navas a las 13:51:23 del día 1 de Octubre de 2024. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&nl_id=1&idioma=1